

Comprobante DocumentoSISID
Ministerio de Justicia

ID SISID :	470794
Materia :	SALE RES.EX. 96 APRUEBA BASES DE CONCURSO DE FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA Y A UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, DEL AREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS.
Folio :	21602.17
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	96
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	

AICA/BMDG/CD

APRUEBA BASES DE CONCURSO DE FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA Y A UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, DEL ÁREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96

SANTIAGO, 13 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.123, que crea Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la ley orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley n° 20.885; la Resolución N°95 de 13 de junio de 2017, que aprueba el protocolo para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos del Área de proyectos y memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997,

incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123, entre las que se encontraba la de formular proposiciones para la consolidación de una cultura de respecto de los derechos humanos en el país.

2°.- Que, el artículo segundo transitorio indicado en el punto anterior, dispone que la Subsecretaría de Derechos Humanos es la continuadora legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de las funciones y atribuciones que se le traspasan.

3°.- Que, como consecuencia del traspaso indicado en los considerandos anteriores, a contar del 1° de enero de 2017, fecha de inicio del funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, las acciones que desarrollaba el Programa de Derechos Humanos pasaron formar parte de las funciones habituales y permanentes de esta Subsecretaría, reforzando el deber del Estado de Chile de implementar medidas tendientes a garantizar el derecho de las víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y de sus familiares, a la verdad, justicia y reparación, asegurando asimismo la implementación de nuevas acciones para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios, que proyecten la memoria histórica sobre dichas violaciones, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.123 que declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.

4°.- Que por Resolución Exenta N° 95 de 13 de junio de 2017, se aprobó el protocolo para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos del Área de proyectos y memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, en la que se establecieron los criterios y procedimientos para implementar fondos concursables para la sociedad civil, como parte de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos, en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de derechos humanos.

5°.- Que, para efectos de implementar los fondos concursables antes indicados y asegurar una debida participación de todas las entidades interesadas, es necesario elaborara las bases del concurso que regulen dicha iniciativa, las que se aprueban por el presente acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese las bases del fondo concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, cuyo texto es el siguiente:

FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA Y A UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS, DEL ÁREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

BASES DEL CONCURSO

I. ANTECEDENTES

El presente Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos se contextualiza en las recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en lo que respecta a crear una cultura de respeto hacia los Derechos Humanos, a través de iniciativas provenientes de la sociedad civil.

La Unidad Programa de Derechos Humanos, en adelante UPDH, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la instancia que materializa los esfuerzos del Estado para coordinar institucionalmente una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de los mismos.

II. CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la UPDH, llama a las organizaciones de la sociedad civil a postular a un Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos, cuyo objetivo es impulsar iniciativas que sean un aporte para el fomento de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en nuestro país y de memoria, atendiendo a las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura en el periodo 1973-1990.

Se entenderán como proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos las obras de corte cultural, publicaciones, investigaciones, exposiciones, documentales, conciertos, obras de teatro, danza, proyectos archivísticos, entre otras, que permitan impulsar procesos de recuperación y construcción de memorias vinculadas a determinados sucesos traumáticos o dolorosos de la dictadura comprendida entre 1973 y 1990, y que implique la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

Los objetivos de los Fondos Concursables para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos pueden sintetizarse de la siguiente forma:

- **Contribuir** a la creación de una cultura de respeto de los derechos humanos mediante diversas formas de expresión artística, documental, investigativa, entre otras, que apunten al conocimiento, promoción, reflexión, protección y garantía de los derechos humanos en nuestro país;
- **Dignificar** el buen nombre de las víctimas de graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura cívico-militar que afectó a Chile entre 1973 y 1990, contribuyendo mediante las expresiones anteriormente señaladas, al conocimiento y reflexión de los hechos ocurridos en el pasado reciente;

- **Integrar** a la sociedad civil en su conjunto, como una manera de crear conciencia acerca de la importancia que los derechos humanos tienen para cada una de las personas y de la sociedad en su conjunto;
- **Apoyar** aquellas iniciativas de diversas formas de expresión artística, documental, investigativa, entre otras, que apunten al conocimiento, promoción, reflexión, protección y garantía de los derechos humanos en nuestro país, mediante el financiamiento de proyectos de obras que tengan este objeto.

1. Organizaciones que pueden postular

Para efectos de las presentes bases concursables, se entenderán como organizaciones de la sociedad civil a las siguientes entidades sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente:

- a) Agrupaciones de Familiares de Víctimas Detenidas Desaparecidas y Ejecutadas Políticas a lo largo del país;
- b) Agrupaciones de víctimas y sobrevivientes de prisión política y tortura;
- c) Organizaciones de promoción y defensa de derechos humanos sin fines de lucro, cuyos estatutos incluyan la promoción y protección de los derechos humanos;
- d) Entidades vinculadas a sitios de memoria reconocidos como monumento histórico por el Consejo de Monumentos Nacionales.

2. Áreas temáticas

Las propuestas a presentar podrán insertarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) Gestión y recuperación de documentación y archivos: incluyendo la creación de archivos históricos, mantención y digitalización de archivos existentes, recopilación de documentación que estén en propiedad de particulares o de instituciones ya sea estatales o privadas, traspaso de documentación entre instituciones, entre otros.
- b) Investigación: que apunte a la indagación de hechos ocurridos en dictadura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 y que aporten a la generación de conocimiento al respecto;
- c) Artísticos: como desarrollo de eventos artísticos (música, teatro, performance, fotografía, documental, entre otros) con el objetivo de contribuir con la promoción de la memoria sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en dictadura.

Monto a asignar: el total del monto a asignar es de CL\$60.000.000, el que se distribuirá de acuerdo a los proyectos seleccionados.

Plazos: el período de ejecución de cada proyecto no deberá superar los doce meses a partir de la entrega de recursos.

3. Requisitos de Postulación

a) **Formulario de Presentación:** Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo a las pautas formuladas que constan en el Formulario de Presentación, Anexo 1. Las presentaciones deberán incluir toda la información y documentación solicitada. El no cumplimiento de los requisitos señalizados será causal de rechazo del proyecto. No obstante, en caso de errores u omisiones no esenciales, la UPDH podrá otorgar un plazo fatal de cinco días para subsanar dichos errores u omisiones.

b) **Constitución legal:** Las organizaciones que se presentan al Fondo para proyectos de fomento a la memoria y una cultura respetuosa de los derechos humanos deberán estar constituidas en Chile como personas jurídicas sin fines de lucro.

c) **Inhabilidades:** Se encontrarán inhabilitadas de presentar proyectos aquellas organizaciones que puedan encontrarse en alguno de los siguientes escenarios:

- Cuyos directivos o socios tengan la calidad de cónyuge, hijos/as adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o de integrantes del jurado;
- Cuyos directivos o socios, desempeñen alguna función en la Subsecretaría de Derechos Humanos.

d) **Documentación Requerida:** Las organizaciones postulantes al presente Fondo Concursable deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Presentación de Proyectos, el cual puede ser remitido en formato físico o digital a las direcciones que serán detalladas en el punto III;
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica vigente y la representación legal correspondiente:
 - i. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y del directorio, otorgado por el Servicio de Registro Civil. En el caso de contar con Personalidad jurídica otorgada por un Municipio, deberán realizar trámite de inscripción en el Registro Civil más cercano a su domicilio para contar con los certificados respectivos;
 - ii. Estatutos vigentes;
 - iii. Copia RUT de Servicio de Impuestos Internos;
 - iv. En el caso de haber firmado convenios con anterioridad con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y recibido fondos públicos, debe acompañar un certificado de deuda de la División de Administración y Finanzas del citado Ministerio, que acredite que no tiene rendiciones pendientes;
 - v. Declaración Jurada Simple que señale que no tiene rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por alguna entidad pública, presentada en el formato que se adjunta en el Anexo N°3 de las presentes bases.
 - vi. Certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
 - vii. Documento breve en el que dé cuenta del trabajo de la organización en estas materias;
 - viii. Cartas de apoyo a la iniciativa de parte de otras organizaciones e instituciones.

4. Tipos de gastos a solicitar y su rendición

En el respectivo Anexo deberán detallarse los gastos a financiar, los que deberán agruparse en gastos de honorarios, de operación, y gastos de inversión.

- Gastos de honorarios de terceros: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla, por ejemplo, lo siguiente:
 - Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - Gastos en insumos.
 - Asignación al responsable de proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

- Gastos de inversión: Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

La rendición de los fondos recibidos deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, el responsable del proyecto deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el la Subsecretaría de Derechos Humanos" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto.

III. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- a) **Admisibilidad:** Recibidas las propuestas correspondientes, la UPDH procederá a determinar si la postulación cumple con los requisitos formales obligatorios:
- i. Que el proyecto cuente con la documentación y forma exigida en las presentes bases, tanto en lo referente al proyecto propiamente tal como el de la organización solicitante;
 - ii. Que la propuesta haya sido enviada o presentada dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado;
 - iii. Que la entidad postulante no se encuentre sujeta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases;

La resolución sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos será publicada en la página web de la UPDH en un plazo máximo de cinco días hábiles de cerrada la convocatoria.

- b) **Evaluación y selección de proyectos:** Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por un Jurado y aquellos que resulten seleccionados recibirán financiamiento de este Fondo Concursable.

El jurado estará compuesto por:

- Viviana Díaz Caro, Premio Nacional de Derechos Humanos 2011, con derecho a voz y voto;
- Faride Zerán Chelech, Premio Nacional de Periodismo 2007, con derecho a voz y voto;
- Elizabeth Lira Kornfeld, Decana Facultad de Psicología Universidad Alberto Hurtado e integrante del Programa Interdisciplinar de Investigación en Memoria y Derechos Humanos de dicha universidad, con derecho a voz y voto.

El encargado del Área de Memoriales de la UPDH oficiará de secretario ejecutivo del jurado, quien tendrá derecho sólo a voz.

La instancia de Jurado se reunirá a para realizar las evaluaciones de todas y cada una de las propuestas admisibles, según los criterios de evaluación que a continuación se detallan.

Los criterios de evaluación, sus definiciones y ponderaciones, son los siguientes:

- **Pertinencia del proyecto:** evaluar tanto el diagnóstico, la fundamentación de la propuesta, sus objetivos y las actividades a desarrollar, considerando lo que se exponga relativo al contexto en el que se encuadra la obra ya sea este un episodio represivo en específico, particularidad de víctimas, entre otros que se puedan determinar.
- **Proyección de la memoria y cultura de derechos humanos:** analizar la importancia de llevar adelante la obra proyectada, desde el punto de vista de la proyección de la memoria histórica hacia las nuevas generaciones y hacia la sociedad chilena en general, así como el aporte para la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos.
- **Coherencia:** analizar la interdependencia de las actividades, los objetivos, los montos, la obra en sí y los objetivos planteados.
- **Capacidad ejecutora del proyecto:** la organización que presenta el proyecto posee no sólo sus requisitos organizacionales, sino que también trayectoria en la ejecución de este tipo de obras y/o vínculos con organizaciones que permitan garantizar la ejecución del proyecto.
- **Factibilidad técnica y financiera:** analizar condiciones ya sean técnicas, ambientales, legales, organizacionales que permitan suponer una implementación del proyecto tal como se plantea. Deben considerarse los recursos humanos y materiales con los que se cuenta para la materialización del proyecto.

criterio	Porcentaje
Pertinencia del proyecto	25%
Proyección de la memoria y cultura de derechos humanos	25%
Coherencia	20%
Capacidad ejecutora del proyecto	15%
Factibilidad técnica y financiera	15%
Resultado	100%

IV. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- a) **Difusión:** Las Bases del Fondo Concursable estarán disponibles desde el **14 de junio de 2017** en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, <http://www.minjusticia.gob.cl>, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/> y la Unidad Programa Derechos Humanos, <http://pdh.minjusticia.gob.cl/>.
- b) **Postulaciones:** Los proyectos deberán ser presentados y/o recepcionados desde el **14 de junio al 17 de julio de 2017**. Los proyectos que sean presentados en formato físico, deberán ser enviados por vía postal o entregados en sobre cerrado en Agustinas 1235, Piso 3, Santiago, Oficinas Unidad Programa Derechos Humanos. Los horarios de recepción serán de lunes a viernes entre 10:00 y 16:30 hrs. Para acreditar día y hora del envío postal, se aceptará el talón de despacho de correo certificado.

En el caso de presentaciones digitales, estas deberán ser remitidas vía correo electrónico a la casilla fondoddhh@minjusticia.cl, en adjuntos que no superen los 10 MB hasta las 23:59 hrs. del día **17 de julio de 2017**.

- c) **Resultados:** Los resultados se darán a conocer públicamente el día **17 de agosto de 2017**, a través de la página web de la UPDDHH, y de forma directa vía carta certificada y/o correo electrónico a las organizaciones beneficiarias.

V. DE LA FIRMA DE CONVENIO, ENTREGA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las organizaciones postulantes que hayan sido seleccionadas deberán suscribir dentro del plazo de 15 días corridos, desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Derechos Humanos. Si el último día para cumplir este trámite administrativo recayera en un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente.

En el convenio serán estipulados los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. Será exclusiva responsabilidad de la entidad postulante acompañar la correcta documentación requerida por las bases respectivas para la firma del convenio dentro del plazo señalado.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecerá además los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos para asegurar la ejecución del proyecto en la manera planteada en la propuesta respectiva.

En el cuerpo del Convenio serán consignados los siguientes puntos como derechos y obligaciones de las partes:

- Legislación vigente y presentación de partes;
- Destino de los recursos;
- Forma de entrega de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Informe de avance e informe final del proyecto;
- Rendición de recursos;
- Mecanismos de supervisión;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

En cualquier caso, el pago de cada uno de los presupuestos adjudicados se hará en tres cuotas. La primera, de un 40% del total, al firmarse el convenio y después de emitirse el decreto; la segunda, de un 30%, previa entrega del segundo informe de avance que incluya la rendición respectiva, con inclusión de los gastos realizados y su justificación; y la tercera, del 30% restante, al finalizar el proyecto y previa entrega del informe final narrativo y financiero, acompañando la rendición y documentación de respaldo.

En todo caso, será necesaria la conformidad respecto del informe del coordinador del área memoriales para proceder al pago de la segunda y tercera cuota.

Asimismo, el plazo de ejecución de cada proyecto seleccionado no podrá exceder los doce meses desde la entrega del primer pago. Dicho plazo podrá extenderse por seis meses más, solicitando dicha ampliación a la jefatura de la UPDH con tres meses de anticipación a la fecha de expiración del proyecto, aduciendo causas justificadas para el incremento del plazo en cuestión. Cada una de las ampliaciones de plazos deberá ser autorizada por la jefatura de la UPDH con el visto bueno del/la Subsecretario/a de Derechos Humanos.

El coordinador del área de memoriales de la UPDH será el responsable del seguimiento y de apoyar, si fuera necesario, a cada uno de los proyectos adjudicados. Para ello, realizará reuniones con las organizaciones que se adjudicaron los mismos, al menos tres veces dentro del plazo de ejecución del mismo. Por su parte, la organización responsable de la ejecución deberá informar mensualmente de los avances y problemas que encuentre en la ejecución del mismo.

De no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados. No obstante lo anterior, la Subsecretaría de Derechos Humanos se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Se deja constancia también, desde ya, que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Suscrito el convenio, este será aprobado mediante una Resolución, acto administrativo suscrito por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el que da pie para la entrega de los recursos correspondientes y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

VI. NOTIFICACIONES

Los postulantes deberán indicar en el Anexo N° 1 el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la eventual declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación preferente una dirección de correo electrónico o el envío de carta certificada a un domicilio determinado. Si se opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío.

VII. RECURSOS

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

VIII. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DEBER DE VERACIDAD

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, se entiende que la organización postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La UPDH se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la UPDH remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

IX. CONSULTAS E INFORMACIÓN

Cualquier consulta o duda concerniente al Fondo Concursable podrá formularse a través de los siguientes medios:

- a) En las oficinas de la Unidad Programa Derechos Humanos, Agustinas 1235, Piso 3, Santiago, de Lunes a Viernes entre 10:00 y 17:00 hrs.
- b) Al teléfono +56224863535.
- c) Al correo electrónico a fondoddhh@minjusticia.cl desde donde serán respondidas las consultas vía electrónica.

ANEXO N°1
FICHA PRESENTACION PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA Y A UNA
CULTURA DE DERECHOS HUMANOS DEL ÁREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES
DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS

El presente formulario tiene como finalidad ser una herramienta que guíe y facilite la labor de redacción del proyecto, ayude a uniformizar los criterios de presentación y a estandarizar conceptos que permitan una correcta evaluación del mismo, en base a una comprensión precisa y clara de los objetivos, resultados, etapas, actividades y presupuestos considerados para el desarrollo del mismo.

La presentación del proyecto deberá ceñirse a este formulario y a las Bases de Fondos Concursables para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. NOMBRE O TÍTULO DEL PROYECTO

--

2. IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIÓN PROPONENTE

Nombre y/o Razón Social de la Organización	
RUT	
N° Registro de Personería Jurídica	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal	
RUT Representante Legal	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre	
RUT	

Profesión u oficio	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

4.- MEDIO DE CONTACTO

Prioridad	Nombre de contacto	Dirección Postal de Contacto o Mail de contacto	Teléfono de contacto
1			
2			

II.- RESUMEN DEL PROYECTO

El resumen debe presentar de manera escueta los rasgos y elementos principales y generales del proyecto, con base en la tabla siguiente:

Título del Proyecto											
Tipo de Proyecto (Marque con una X)	<table border="1"> <tr> <td>Investigación y/o publicación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Archivístico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exposición</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registro audiovisual</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros (especificar):</td> <td></td> </tr> </table>	Investigación y/o publicación		Archivístico		Exposición		Registro audiovisual		Otros (especificar):	
Investigación y/o publicación											
Archivístico											
Exposición											
Registro audiovisual											
Otros (especificar):											
Objetivo/s General/es											
Objetivo/s Especifico/s											
Resultados Esperados											

Duración Total de la Ejecución del Proyecto (en meses)	
Presupuesto Global a Solicitar	

III.- FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

1.- INTRODUCCIÓN

En la Introducción se debe señalar el marco general en el cual se sitúa el proyecto, considerando el contexto político, institucional, económico, social y/o cultural en que se situará la intervención propuesta, herramientas conceptuales, destinatarios/as, zona geográfica de intervención, vínculos con otras organizaciones y entidades. (Máximo 2 páginas)

2.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR Y FUNDAMENTACIÓN

Se requiere presentar, de la manera más sucinta y específica posible, el diagnóstico de la situación (problema) que busca ser mejorada con la ejecución e implementación del proyecto. Se deberá describir de qué forma la realización del proyecto será un aporte para el fomento de la memoria y de una cultura de derechos humanos. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso. (Máximo 3 páginas)

3.- OBJETIVOS, RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS

Los que deben conformarse en uno general que apele al resultado global del proyecto y específicos que hagan referencia a las formas para conseguir el objetivo general. Tanto objetivos generales como específicos, deben estar en concordancia entre ellos y con los resultados esperados. (Máximo 2 páginas)

4.- DESCRIPCIÓN Y METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Incluir identificación y descripción de etapas, sub etapas, actividades y plazos de ejecución. (Máximo 6 páginas)

--

5.- CARTA GANTT

Incluir descripción de etapas, sub etapas, actividades y plazos. (Máximo 2 páginas)

ANEXO N°2

PRESUPUESTO

1.- Presupuesto de Operación		
Partida	Rubro	Total
1	Imprenta (Ejemplo)	
2	Edición (Ejemplo)	
Total (IVA incluido)		

2.- Presupuesto Profesional				
N°	Profesional	Cantidad	\$ Unitario	Total
1				
2				
Total General (IVA incluido)				

3.- Presupuesto de Inversión		
Partida	Detalle	Total
1	Software (Ejemplo)	
2	PC (Ejemplo)	
Total (IVA incluido)		

4.- Presupuesto Total		
1	Presupuesto Operativo	
2	Presupuesto Profesional	
3	Presupuesto Inversión	
Total Proyecto (IVA incluido)		

X

Nombre y Firma responsable proyecto

Nota 1: El presupuesto deberá estar expresado en pesos chileno, CLP, firmado por el/la responsable del proyecto y deberá ser concordante con lo expresado en el proyecto, la carta Gantt del mismo y la ficha de postulación.

Nota 2: La entidad postulante podrá indicar los ítems que sean necesarios y que formen parte de la propuesta diferenciando los gastos de carácter administrativo y profesionales.

ANEXO 3

**DECLARACION JURADA SIMPLE
DE NO TENER CUENTAS POR RENDIR CON ENTIDADES DEL ESTADO**

_____ de _____ de 2017

Yo,

RUT N° _____, Representante Legal de la Institución Denominada:

RUT N° _____ declaro que a la Institución a la cual represento actualmente
no mantiene rendiciones de cuentas pendientes con organismos del Estado.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que la falsedad de una declaración jurada me
haría incurrir en las penas establecidas en la ley.

Firma y timbre
Presidente/a
(Representante Legal)

NÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



~~SEBASTIÁN CABEZAS CHAMORRO~~
~~SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS (S)~~
~~MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS~~
Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

ARTURO VERGARA SOTO
Jefe División de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Derechos Humanos

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- División de Administración y Finanzas
- Unidad Fiscalía
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones